

Código de Ética de la Asociación Dental Mexicana. Principios éticos y conducta profesional. (Parte 3).

Code of Ethics of the Mexican Dental Association. Ethical principles and professional conduct. (Part 3).

José Agustín Zerón y Gutiérrez de Velasco*

La ADM entiende que un odontólogo no sólo debe poseer conocimientos actualizados, habilidades y destrezas, sino además principios de ética médica y profesional. Uno de los principios éticos en el área de la medicina es el bienestar del paciente a través de una conducta profesional que sigue los principios de:

1. Beneficencia.
2. No maleficencia.
3. Veracidad.
4. Equidad.
5. Confidencialidad.

PRINCIPIO DE BENEFICENCIA Y NO MALEFICENCIA

Práctica clínica desleal y gestión empresarial

Tradicionalmente, los odontólogos hemos considerado que aplicar una gestión empresarial en nuestra clínica nos podría equiparar a tener una imagen comercial que evidenciara prácticas desleales, deshonestas desapegadas a los principios éticos. En la actualidad, conforme se han definido las competencias profesionales y a los indicadores de calidad indican que una correcta gestión empresarial puede mejorar la calidad asistencial y, con ella, la satisfacción de nuestros pacientes. En cuanto a calidad existen múltiples definiciones no sólo en materiales, sino también en servicios. En Odontología, la calidad consiste en satisfacer o superar las expectativas de los pacientes

de manera tangible y racional. La forma de medir la calidad es implementando los estándares básicos de asistencia y servicio, empleando indicadores que sean comprobables en evaluaciones sistemáticas.

<https://www.maxillaris.com/maximas-20170228-Por-que-los-odontologos-debemos-adquirir-conocimientos-sobre-gestion-clinica.aspx>

RESPECTO A LA CONFIDENCIALIDAD Y DISCRECIONALIDAD DE EXPEDIENTES Y CONSULTAS PROFESIONALES

Expediente clínico eficiente

Las principales características que todo buen expediente clínico debe tener para sustentar el buen actuar del médico odontólogo ante posibles casos de demandas legales por una supuesta negligencia médica:

Confidencialidad

El secreto médico es uno de los deberes que todo profesional de la salud debe respetar. De esta forma, la obligación de secretos se convierte en uno de los temas principales del derecho sanitario que más relevancia tiene por la frágil dificultad de su mantenimiento. De este modo, el secreto médico, la confidencialidad y la historia clínica son tres factores que se relacionan y se complementan. Por lo tanto, el expediente clínico es el elemento más importante en la relación médico-paciente al convertirse en un documento privado de cada uno de sus pacientes. El expediente clínico es un documento legal muy importante, por lo que debe ser cuidadosamente resguardado para evitar poner en riesgo la intimidad de los pacientes.

* CUM LAUDE ADM, Vice Presidente de la ADM 2003-2005. Miembro de la Comisión de Honor y Justicia de la ADM.

Recibido: 26 Junio 2019. Aceptado para publicación: 11 Julio 2019.

Seguridad

En toda historia clínica debe aparecer la identificación del paciente, así como constar el total de los médicos o demás profesionales de la salud que intervinieron a lo largo del proceso. La hoja de evolución debe constatar por fecha específica una descripción de cada procedimiento realizado, incluso las fechas en que el paciente no asista por cancelación, cambio o falta a su cita programada en su tratamiento.

Disponibilidad

El expediente clínico al ser un documento confidencial, para efectos de una posible demanda, la historia médica debe ser al mismo tiempo un documento disponible para facilitar los antecedentes ante posibles procesos legales a los que se pudieran presentar.

Escritura legible

La escritura es un factor muy importante en la historia clínica, por lo que datos mal ordenados y poco inteligibles perjudica al médico en su labor asistencial y a los pacientes por los posibles errores que pueden cometerse por una mala interpretación del contenido escrito, la escritura legible evita confusión y malos entendidos.

Información verídica

La historia clínica debe poseer sólo información y características veraces. Si el expediente no cumple con esta característica el médico odontólogo puede caer en un delito de falsedad documental.

Identidad del médico

Toda historia clínica debe incluir el nombre y apellidos del médico, firma y número de cédula profesional.

DICOTOMÍA

La atención médico-odontológica no siempre es cara, pero nunca debe ser gratis, aun cuando el paciente no desembolse un pago en ese momento o cuando el médico odontólogo no cobre sus honorarios profesionales. La prestación de servicios profesionales siempre tienen un costo, y finalmente alguien los pagará.

Ante el pago, el cobro o el descuento existe un frecuente problema ético que se conoce como dicotomía,

una relación de interdependencia de dos o más personas que exigen un respeto recíproco. La dicotomía es una práctica deshonesto cuando se ejercen intereses en el manejo del paciente. La dicotomía comúnmente lleva intereses comerciales cuando un médico u otro profesional reciben beneficios económicos, regalos o comisiones derivados del cobro o referencia de un paciente. La dicotomía es un problema ético al desarrollar intereses con fines de lucro sobre las necesidades reales del paciente.

Rosas Lavado H. Dicotomía,
patología de la relación Médico-Paciente.
http://sisbib.unmsm.edu.pe/BVRevistas/radiologia/v11_n25/pdf/a07v11n25.pdf

Reflexiones sobre honor y justicia:

El honor es una cualidad moral que lleva al sujeto a cumplir con los deberes propios respecto al prójimo y a uno mismo. Se trata de un concepto ideológico que justifica conductas y explica relaciones sociales.

Honor. (*del lat. honor, -oris. 1. m.*) Cualidad moral que lleva al cumplimiento de los propios deberes respecto del prójimo y de uno mismo. 2. m. Gloria o buena reputación que sigue a la virtud, al mérito o a las acciones heroicas, la cual trasciende a las familias, personas y acciones mismas de quien se la granjea.

La **justicia** (*del latín iustitia*), que, a su vez, viene de *ius*-derecho- y significa en su acepción propia «*lo justo, o lo que se ajusta*». De forma general podríamos definirle como distribuir los costos y los beneficios de la acción humana entre los miembros de la comunidad conforme a un criterio o escala de criterios.

La Comisión de **Honor y Justicia** tiene como objetivo solucionar conflictos y dirimir diferencias a través del análisis del conflicto, la conciliación de pares y la resolución justa. Buscando la relación pacífica entre las personas que se encuentran en conflicto. La Comisión de Honor y Justicia está integrada por profesionistas de reconocido valor moral y elevada responsabilidad profesional, para velar por la armonía de todos aquellos que se dedican a la práctica odontológica.

<http://www.lakehile.com/honor-y-justicia.html>

ESCEPTICEMIA

- «Escepticismo en Odontología» y la necesidad de buscar un equilibrio entre la experiencia clínica y la

evidencia científica para tomar decisiones en el diagnóstico, prevención y asignación del perfil de riesgo en cada paciente, buscando realizar tratamientos y control de las enfermedades y no sólo el manejo restaurativo de las secuelas. La educación continua no sólo es actualización, es verdaderamente una obligación profesional.

Derecho de réplica como instrumento de defensa ante la difamación o calumnia. El 4 de noviembre del año 2015 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley Reglamentaria del artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia del Derecho de Réplica y reforma y adiciona el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. En el Diario Oficial de la Federación se dice sobre el Derecho a Réplica «El derecho de toda persona a que sean publicadas o difundidas las aclaraciones que resulten pertinentes, respecto de datos o informaciones transmitidas o publicadas por los sujetos obligados, relacionados con hechos que le aludan, que sean inexactos o falsos, cuya divulgación le cause un agravio ya sea político, económico, en su honor, vida privada y/o imagen». La réplica como derecho se prevé en el primer párrafo del artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el que se establece que será ejercido en los términos dispuestos por la ley.

Artículo 3 de la Ley Reglamentaria: «Toda persona podrá ejercer el derecho de réplica respecto de la información inexacta o falsa que emita cualquier sujeto obligado previsto en esta Ley y que le cause un agravio».

Artículo 9. «El procedimiento para ejercer el derecho de réplica deberá iniciarse, en todos los casos, a petición de parte».

Ante la prestación de servicios profesionales en el área de la salud, los médicos y odontólogos pueden verse expuestos por sus propios pacientes al intentar calificar su actuación profesional muchas veces sin los suficientes conocimientos clínicos o los debidos sustentos científicos que pueden llevarlos a la calumnia y difamación. Los profesionales de la salud pueden quedar expuestos ante diversos medios sociales o medios de comunicación, y el profesional de la salud al no ejercer su derecho de réplica,

quedarían en posible indefensión con el riesgo de no poder revertir las calumnias, difamaciones o mentiras a la que pudiera haber sido expuesto. Algunas veces las falsas acusaciones pudieran tener la intención de llegar a demandas millonarias ante los tribunales civiles, por lo que al existir la figura jurídica del derecho a la réplica, los médicos u odontólogos tienen el principio de igualdad ante las acusaciones difamatorias, que con el derecho de réplica puedan actuar y ser aclaradas las circunstancias de una queja. <https://www.asistenciamedicolegal.com/single-post/conoce-el-derecho-de-replica>

Recientemente, (28 de enero 2018) el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación concluyó que el derecho de réplica no aplica para información cierta, aunque una persona considere que la agraviaron con ella, y sólo está limitado para información que sea falsa o inexacta.

BIBLIOGRAFÍA

1. Zerón A, Ladrón de GF. Código de Ética de la ADM Aceptado en Asamblea General ADDF y ADM para ser adoptado por la Asociación Dental Mexicana A.C., México, 1996.
2. Fairchild H. Diccionario de sociología, 2a. ed. FCE, México, 1997.
3. Ander Egg. Diccionario de trabajo social, Ecro, Buenos Aires. 1975.
4. Warren H. Diccionario de psicología, FCE. México 1966.
5. Bentham J. Deontology or the Science of Morality. Londres, 1834.
6. Deontologie en Service Social, París, 1975.
7. Ottoni VB. Servicio Social, procesos y técnicas. Río de Janeiro, 1969.
8. Ferrater MJ. Diccionario de Filosofía. Buenos Aires, 1958.
9. Youngdahl BE. Social work as a profession, citado por Ottoni VB., Servicio Social, procesos y técnicas. Río de Janeiro, 1969.
10. Flexner A. Is social work as a profession? en Debates Socialis, Río de Janeiro, 1973.
11. Perez TR. "Ética Médica", en Extensión Académica: Apuntes, Núm.10, México, UNAM, 1984.
12. Ortiz QF. Reflexiones: Ciencia Médica y Derechos Humanos, México, Némesis Médica, 1993.
13. Auer A, Congar Y. Ética y Medicina, Madrid, Guadarrama, 1972.
14. Guirand F. New Larousse Encyclopedia Mithology, 15a.. reimp., Crescent Books Nueva York, 1978.
15. Academia Nacional de Medicina, Iatrogénia y Ética Médica, Academia Nacional de Medicina, México, 1978.

Correspondencia:

José Agustín Zerón y Gutiérrez de Velasco
E-mail: periodontologia@hotmail.com